

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS.
Demandante: WILMER ALONSO TRILLOS CORREA
Demandado: LILIANA GARCIA ROA
500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el último inciso del art. 392 del C.G.P. no se admite la reforma de la demanda que allega la parte actora.

Se observa que el día 31 de mayo de 2022 la parte actora envió mensaje de notificación personal a la demandada LILIANA GARCIA ROA por medio del correo electrónico liligaro2017@hotmail.com, y se advierte que se adjunta copia del auto admisorio de la demanda fechado 7 de febrero de 2022, sin embargo, no se hace alusión alguna de también haber remitido copia de la demanda y anexos, por lo que acuerdo a lo normado en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, no fue efectuada debidamente la notificación.

Así las cosas, se le solicita a la parte actora surtir la notificación de la demanda al extremo pasivo cumpliendo debidamente las exigencias del art. 8º de la Ley 2213 de 2022 y acreditarlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ad7821e3a1a282265879ca360cbb3a906aa79cebd1082e2e8305a46a6e172d**

Documento generado en 19/08/2022 12:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>